

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2022 00409 00

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el extremo actor notificó por aviso a la demandada Luz Marina Vásquez Ochoa (Pdf. 022), persona que dentro del término que la ley le concede contestó la demanda y formuló medios exceptivos (Pdf. 027), de los cuales se corrió traslado en los términos del párrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 2022. Así mismo, se advierte que la parte actora que describió en tiempo las defensas presentadas (Pdfs. 29 a 32).

2. A Pdf.024, se aprecia memorial en el que hacen referencia a una transacción por acuerdo celebrado entre los demandantes DAVID VÁSQUEZ OCHOA y LUIS ALFONSO VÁSQUEZ OCHOA junto con la demandada; sin embargo, al no estar signado por Luz Marina Vásquez Ochoa, no se dará tal trámite. Ahora, como se anuncia la figura de desistimiento parcial, sin mencionar la suerte de las costas y perjuicios, por Secretaría póngase en conocimiento del extremo pasivo tal memorial, para que se pronuncie como estime pertinente, en el marco de lo previsto en el numeral 4 del artículo 316 del C. G. del P.

Vencido dicho traslado, ingrese el negocio al despacho.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Diana Carolina Ariza Tamayo

Firmado Por:

SR.

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181b8314edcee38da8a6f688b0edd0fad51045ef52f76031fe48431d0aa52186**

Documento generado en 04/04/2024 08:07:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>